



DECRETO DE LA DIPUTADA DE HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública. En virtud de ellas, se requiere la adopción de cuantas determinaciones sean necesarias para aunar la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Las presentes medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución, en sintonía con las aprobadas por la Administración General del Estado (Resolución de 10 de marzo del corriente del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública) se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Diputación Provincial.

Todas las actuaciones que se acuerden se basarán en las pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

En su virtud RESUELVO:

Se constituye una Comisión integrada por personal técnico y de los órganos de gobierno para implementar todas las actuaciones imprescindibles en la Diputación Provincial para hacer frente a la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19. A este fin, se han dispuesto las siguientes medidas iniciales:

1. Se suspenden todos los actos y eventos de carácter público en la sede de la Diputación Provincial y Albergue de Cerro Muriano, sin perjuicio de hacerla extensiva a otros centros o edificios provinciales.
2. Conforme al Procedimiento de actuación de los Servicios de Prevención frente a la exposición al Coronavirus, la Unidad de Prevención de riesgos laborales ha determinado los puestos de trabajo con exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición e informará a las personas que los ocupan de las medidas de prevención específicas.
3. En Registro, OPAC y en general en todas aquellas dependencias de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, evitando en la medida de lo posible la presencia física de los ciudadanos.
4. Se posponen los cursos y actividades formativas de carácter presencial, y se fomentará la formación por medios telemáticos.
5. Se podrá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva.

Código seguro de verificación (CSV):



83DD B524 7EAF 254F 76DB

83DD B5247EAF254F76DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 11/3/2020

Firmado por Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 11/3/2020

6. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad, para lo cual se fomentará el uso de la videoconferencia.
7. Se recomienda posponer todos los viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.
8. Con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos se podrán permitir modalidades no presenciales de trabajo. A este fin, desde EPRINSA se facilitarán los medios técnicos necesarios en los términos previstos en el Reglamento de teletrabajo, para lo cual se contactará con los Servicios para determinar aquellos puestos de trabajo que puedan desempeñarse bajo esta modalidad.
9. Se elaborarán protocolos específicos de actuación para el personal de limpieza y para el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos. Como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución, podrá acordarse la reorganización de turnos, dentro de su ámbito organizativo
10. Por la Unidad de Prevención de riesgos se proporcionarán las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI)), adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.
11. Se recomienda encarecidamente a todo el personal de la Diputación Provincial, de las empresas y organismos dependientes y de los servicios externalizados (vigilantes, personal de limpieza, climatización, etc.) que observen en los centros de trabajo las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias para evitar los contagios de la enfermedad, de las que la higiene de manos con máxima frecuencia es la medida principal de prevención y control de la infección. Para ello, se facilitarán envases de jabón con solución de alcohol.
12. Las solicitudes, oficios y comunicaciones de carácter interno se harán exclusivamente por medios electrónicos, email, GEX. etc.
13. Si como consecuencia de la evolución de la epidemia se acordara por las autoridades el cierre de centros educativos o de mayores, el personal al servicio de la Diputación Provincial que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre, le serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos jefaturas:
 - Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en las disposiciones del Acuerdo y Convenio Colectivo.
 - En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Diputación o de sus entidades dependientes, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.
14. A la presente resolución se le dará la mayor difusión entre el personal de la Diputación y usuarios de los servicios públicos.
15. La Comisión técnica evaluará la aplicación de las medidas adoptadas y en base a dicha evaluación acordará todas las que sean necesarias, así como en función del grado de evaluación de la enfermedad.

Código seguro de verificación (CSV):

83DD B524 7EAF 254F 76DB



83DD B524 7EAF 254F 76DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AMO CAMACHO LUIS SANTIAGO el 11/3/2020

Firmado por Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 11/3/2020